

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2023-9594 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto Municipal, como funcionario interino y constitución de bolsa de empleo.*

PRIMERA- OBJETO.

1.1.- Es objeto de las presentes Bases regular la selección con carácter urgente mediante el sistema de concurso de un ARQUITECTO municipal funcionario interino a tiempo parcial, que desempeñe el puesto vacante en la plantilla de personal de arquitecto municipal funcionario de este Ayuntamiento, y a la constitución de una bolsa de empleo.

1.2.- Así mismo se constituirá una bolsa de empleo con el fin de nombrar, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, funcionario interino a tiempo parcial para el desempeño de las funciones objeto de esta convocatoria en los términos previstos en la base NOVENA.

1.3.- De conformidad a lo previsto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la vista de las necesidades a satisfacer, se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia

La justificación de la urgencia en la realización del proceso selectivo viene motivada, por la necesidad de disponer con carácter inmediato de un arquitecto municipal funcionario a tiempo parcial que desempeñe las funciones propias de dicho puesto indispensables en un Ayuntamiento, entretanto no pueda verificarse su cobertura por funcionario de carrera mediante el oportuno procedimiento selectivo con la tramitación ordinaria. Se emplea el sistema de concurso por resultar el más ágil para dar respuesta a la inmediatez requerida.

Habiendo sido realizado proceso selectivo para cobertura en propiedad mediante concurso-oposición de la plaza de Arquitecto municipal funcionario a tiempo parcial y constitución de bolsa de empleo, de conformidad a las Bases publicadas en el BOC de 22 de diciembre de 2022 nº 244 y de acuerdo con el resultado del mismo, por Resolución de la Alcaldía 2023/330 de fecha 31 de julio de 2023 se procedió al nombramiento de arquitecto municipal funcionario de carrera y a la constitución de bolsa de empleo. No obstante la funcionaria nombrada fue declarada en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, habiéndose asimismo agotado posteriormente la bolsa de empleo constituida.

1.4.- La plaza de Arquitecto municipal está encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clasificada en el grupo de titulación A1; con las características y retribuciones determinadas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2021 publicado en el BOC nº 222 de fecha 18 de noviembre de 2021, así como en la RPT y VPT del Ayuntamiento aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2023, objeto de publicación en el BOC nº 183 de fecha 22 de septiembre de 2023, y en la legislación vigente de aplicación.

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos del cómputo de plazos de presentación de instancias.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo, publicación de calificaciones y restantes notificaciones se realizarán mediante serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo: (<https://www.corveradetoranzo.es/ayuntamiento/oferta-de-empleo-publico/>), la cual se fija como medio de comunicación para los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pú-

CVE-2023-9594

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

blicas. En la misma dirección web se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal,

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1-Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos genéricos establecidos en el art. 56.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, extendiéndose esta previsión al cónyuge de aquéllos, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo son admisibles las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Este hecho deberá manifestarse en la instancia que se presente para su participación en el correspondiente proceso selectivo.

Superado el proceso selectivo se acreditará la discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas a realizar mediante Informe emitido por técnico o profesional competente al efecto.

De igual manera se deberá proceder en el supuesto en que se proponga el nombramiento de funcionario interino a persona con discapacidad.

2.2- Con carácter específico se requiere:

Estar en posesión de la Licenciatura en Arquitectura, o Grado y Máster en Arquitectura.

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Esta acreditación deberá realizarse por el interesado.

2.3 -Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

3.1.- Aquellos aspirantes a cuyo favor se realice nombramiento quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y las que procedan de las obligaciones impuestas por la aplicación de la Ley 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y por el régimen de dedicación que se aplique.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- Las instancias debidamente cumplimentadas solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las cuales los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo que se adjunta como Anexo a las presentes bases, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sito en San Vicente de Toranzo, carretera gral s.n., Municipio de Corvera de Toranzo, o en alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En este sentido, las solicitudes podrán presentarse mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, <https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com>

En el caso de presentación de solicitudes por conducto distinto al Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo o de la Sede Electrónica del mismo, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de instancias al FAX nº 942302859 copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo en cualquiera de las otras formas determinadas por el art 16 de la Ley 39/2015, teniendo meros efectos informativos en orden a permitir dar continuidad a la tramitación de urgencia del procedimiento, pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento la solicitud original.

Es de exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo se detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase del proceso en que se hallara.

4.2.- El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial, conforme al Anexo de estas Bases.

4.3.- A la solicitud se acompañará con carácter imprescindible:

1. Copia simple o autenticada del DNI en vigor.

2. Copia simple o autenticada del título académico exigido en la base Segunda 2-2.

3. Copia simple o autenticada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen referido a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. A esta documentación, se acompañará una relación detallada de los méritos alegados.

4.4.- Aquellos aspirantes a cuyo favor se realice llamamiento para proceder a nombramiento, deberán acreditar, salvo que ya hubiesen aportado original, copias autenticadas o compulsadas junto a su solicitud, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, mediante la aportación para su cotejo, de los documentos originales, copia autenticada o copia compulsada de los documentos presentados

4.5.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la cumplimentación de datos o en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

CVE-2023-9594

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, indicando las causas de exclusión concediéndose el plazo de 5 días hábiles para la subsanación de los errores en las instancias presentadas.

5.2.-Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido modificaciones como consecuencia de las subsanaciones presentadas. Caso de no apreciarse deficiencias en las instancias presentadas que determinaran la exclusión con carácter provisional de algún aspirante y requiriesen de subsanación, se dictará una única resolución de aspirantes admitidos con carácter definitivo.

En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento municipal.

5.3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base OCTAVA, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía- Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará conformado por un Presidente y cuatro Vocales, debiendo ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, y debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso el Cuerpo o Escala de que se trate. Se designarán asimismo sus respectivos suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, y el personal eventual.

6.2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas si lo considerasen necesario Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, esto es actúan con voz pero sin voto, no participando en la toma de decisiones del Tribunal.

6.3.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, siendo quórum suficiente la presencia de tres de sus miembros. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

6.4.-La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

CVE-2023-9594

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

6.5.-El tribunal, en todo lo no previsto en estas Bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resuelto por el Tribunal por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso.

Mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de edictos del Consistorio y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, se determinará la fecha de constitución del Tribunal a fin de realizar el concurso.

Éste consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional en la Administración.

— Se valorarán los servicios prestados por el aspirante realizando las funciones de Arquitecto Municipal, al servicio de la Administración Local, en condición de personal laboral o funcionario a tiempo completo: se valorarán a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio debidamente acreditado.

Tratándose de servicios prestados a tiempo parcial, la puntuación otorgada será de 0,15 puntos por cada mes completo.

No obstante, en aquellos supuestos en que se presten los servicios a tiempo parcial a consecuencia de solicitud realizada por el trabajador por motivos de interés particular basados en los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidos legalmente, se equipará a la valoración a la recogida para la prestación de servicios a tiempo completo: 0,20 puntos por cada mes completo. Tal circunstancia deberá acreditarse documentalmente de manera imprescindible para poder apreciarse.

Los servicios en la Administración Local se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar la plaza/puesto y descripción de funciones desempeñadas, el periodo de prestación efectiva de los servicios y especificando si la relación laboral se prestaba a tiempo completo o parcial. Caso de que el certificado de la Administración no especifique el desempeño del puesto a tiempo completo o parcial se aplicará la puntuación propia del tiempo parcial.

— Servicios prestados por el aspirante a la Administración Local en virtud de contrato administrativo de servicios para el ejercicio de las funciones de Arquitecto Municipal: se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio debidamente acreditado.

Estos servicios se acreditarán mediante aportación de certificado expedido por la Administración local contratante de prestación de servicios en virtud de contrato administrativo original o copia, (Base Octava) en el que consten expresamente las funciones desarrolladas propios de arquitecto municipal y el periodo de la prestación de los servicios.

En todos los supuestos no se podrán considerar aquellos documentos que presenten defectos, carencias o irregularidades o que no acrediten suficientemente su credibilidad

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente superarán el proceso selectivo, pasando a integrar la Bolsa de empleo, aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 1,8 puntos.

CVE-2023-9594

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

OCTAVA.- CALIFICACIÓN, LISTADO DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1.- El Tribunal publicará la lista provisional de la baremeación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Los aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las puntuaciones, para hacer las alegaciones que estimen fundadas. Si hubiera reclamaciones, la el Tribunal resolverá las mismas. Tras dicha resolución dispondrá la puntuación definitiva. Si no hubiera reclamaciones, la puntuación total se elevará a definitiva.

La puntuación definitiva por orden de calificación se expondrá en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo. Simultáneamente el Tribunal elevará la relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo que se proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante con mayor puntuación y a la formación de la Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan obtenido el mínimo de puntuación exigida para superar el proceso.

En caso de empate el orden se establecerá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

8.2- Los aspirantes a cuyo favor se realice llamamiento para proceder a nombramiento como funcionario interino aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se realice el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, (salvo que los hubiesen ya aportado junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo), mediante la aportación para su cotejo de los documentos originales, copia autenticada o compulsada de los documentos presentados:

1. Original o copia autenticada de DNI en vigor. Respecto a los aspirantes que no posean nacionalidad española queda referido al documento que acredite su nacionalidad.

2. Original o copia autenticada del título académico exigido en la base Segunda 2-2: Licenciatura en Arquitectura, o Grado y Máster en Arquitectura.

3. Original o copia autenticada de documentación acreditativa de los méritos que se alegaron.

— Del certificado de la Administración donde haya prestado los servicios.

— Del contrato administrativo de prestación de servicios para el ejercicio de las funciones de Arquitecto Municipal

Igualmente deberán presentar en el mismo plazo de cinco días naturales:

• Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

• Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

• Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

- Los aspirantes que hayan manifestado que tienen algún tipo de discapacidad deberán acreditar la misma y la compatibilidad con el desempeño de las tareas a realizar mediante Informe emitido por técnico o profesional competente al efecto.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En consecuencia será nombrado el siguiente aspirante en orden de puntuación obtenida, previa presentación asimismo de los documentos acreditativos las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria señalados

8.3. El aspirante propuesto será nombrado funcionario interino a tiempo parcial, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y deberá tomar posesión de su puesto en el plazo máximo de cinco (5) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todos sus derechos. Dicho nombramiento será objeto de publicación en Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

NOVENA.-BOLSA DE EMPLEO.

9.1.- En cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, se constituirá una bolsa de empleo con el fin de nombrar, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, funcionario interino de carácter temporal para el desempeño de las funciones objeto de esta convocatoria, siempre que se dé alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los términos y condiciones previstos en el referido precepto.

9.2.- A tal fin se partirá de la relación de aprobados propuestos por el Tribunal, ordenados de mayor a menor puntuación, de conformidad a lo dispuesto en la Base OCTAVA 8.1.

9.3.- La localización de candidatos se realizará por vía telefónica o mediante correo electrónico que deberán consignar los interesados en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

El integrante de la bolsa de empleo deberá contestar y aceptar en su caso, la designación en el plazo de 2 días hábiles siguientes a su localización, presentado los documentos necesarios.

9.4.- La renuncia inicial a un nombramiento alegando y acreditando causa justificada no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

9.5.- Serán causas de baja en la bolsa de empleo, las siguientes:

a) Rechazar una oferta de empleo sin causa suficientemente justificada, cuya apreciación como tal corresponde a Alcaldía. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo establecido anteriormente.

b) Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a aceptarlo o cesen o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

f) El despido disciplinario.

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el candidato de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

DÉCIMA.-INCIDENCIAS.

10.1.- Ley reguladora de la oposición.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

10.2.- Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

UNDÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://www.corveradetoranzo.es/condiciones-legales/politica-de-privacidad/>.es

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, Carretera General, s/n, CP 39699, Corvera de Toranzo (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: OGONZALEZ@AUDIDAT.COM. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Corvera de Toranzo, 2 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

CVE-2023-9594

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214



ANEXO II - MODELO DE INSTANCIA

ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO Y BOLSA DE EMPLEO

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____

DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el BOC.....relación a la siguiente plaza: ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO y formación de Bolsa de empleo, MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiación del plazo de presentación de la instancia, las cuales acepta y asume íntegramente.

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud a las pruebas de selección de personal referenciada y creación de bolsa de empleo.

Acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- a. Copia simple o autenticada del DNI.
- b. Copia simple o autenticada del título académico exigido en la Base Segunda 2.2.:
- c. Original, copia simple o autenticada de otra documentación:

Manifiesta tener algún tipo de discapacidad compatible con las tareas propias del puesto.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2023-9594

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

ANEXO II - MODELO DE INSTANCIA

AVISO LEGAL- PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, Carretera General, s/n, CP 39699, Corvera de Toranzo (Cantabria).

También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: OGONZALEZ@AUDIDAT.COM

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2023/9594

CVE-2023-9594